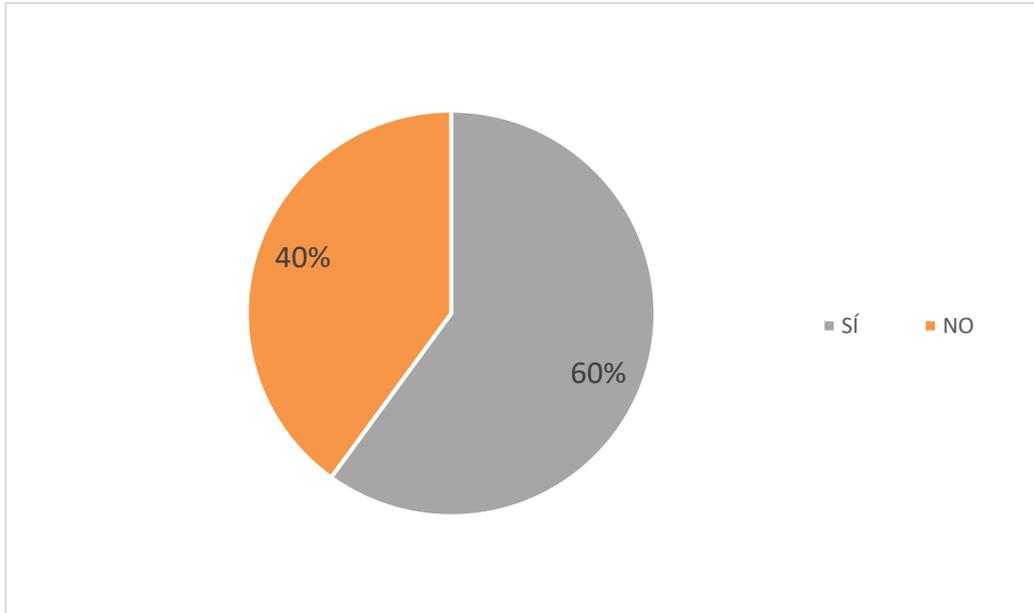


Consulta CNseg (Brazil) – Open Insurance

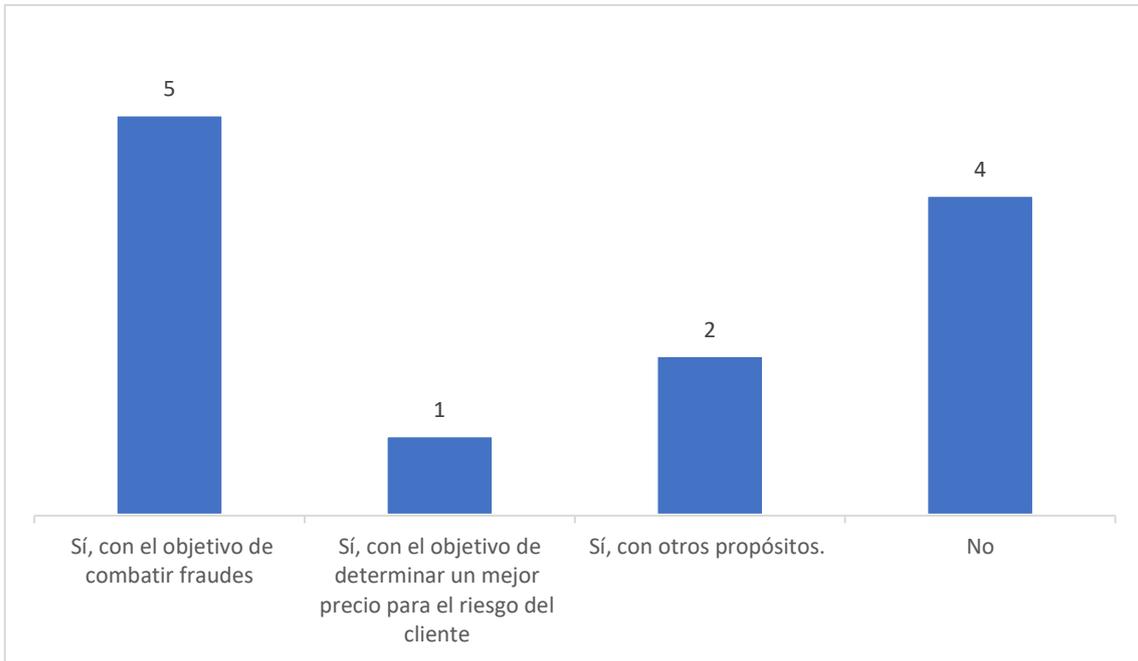
1. ¿Existe legislación de protección de datos en la jurisdicción de su país? (por ejemplo, LGPD en Brasil o RGPD en la UE)



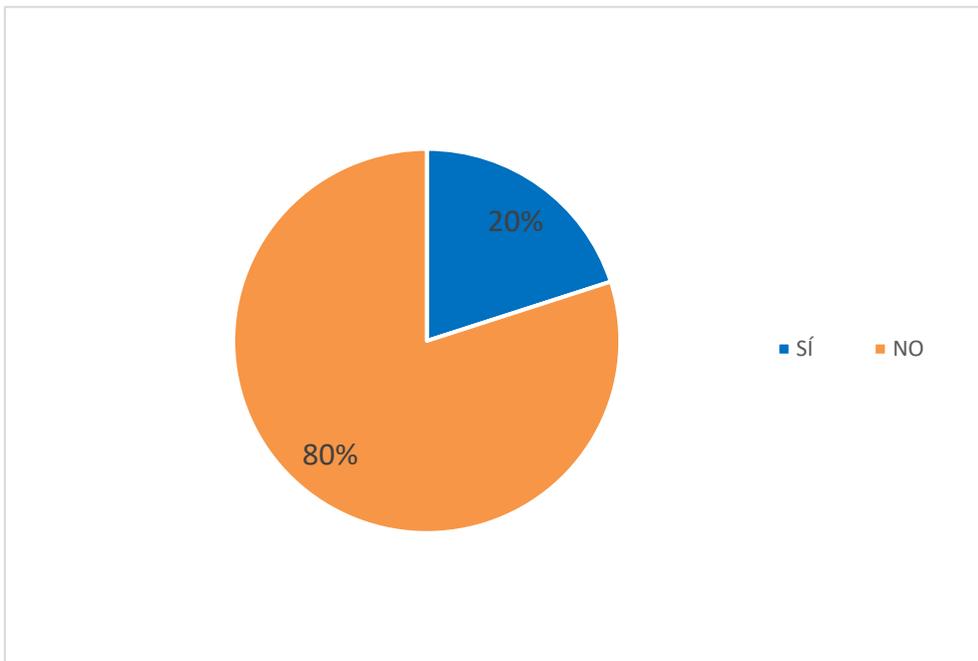
Países participantes (11)

- Argentina
- Chile
- Costa Rica
- Estados Unidos
- España
- Guatemala
- Honduras
- Paraguay
- Perú
- Mexico
- Venezuela

2. ¿Existe alguna iniciativa de intercambio de datos entre compañías que involucre informaciones del cliente/consumidores de seguros?

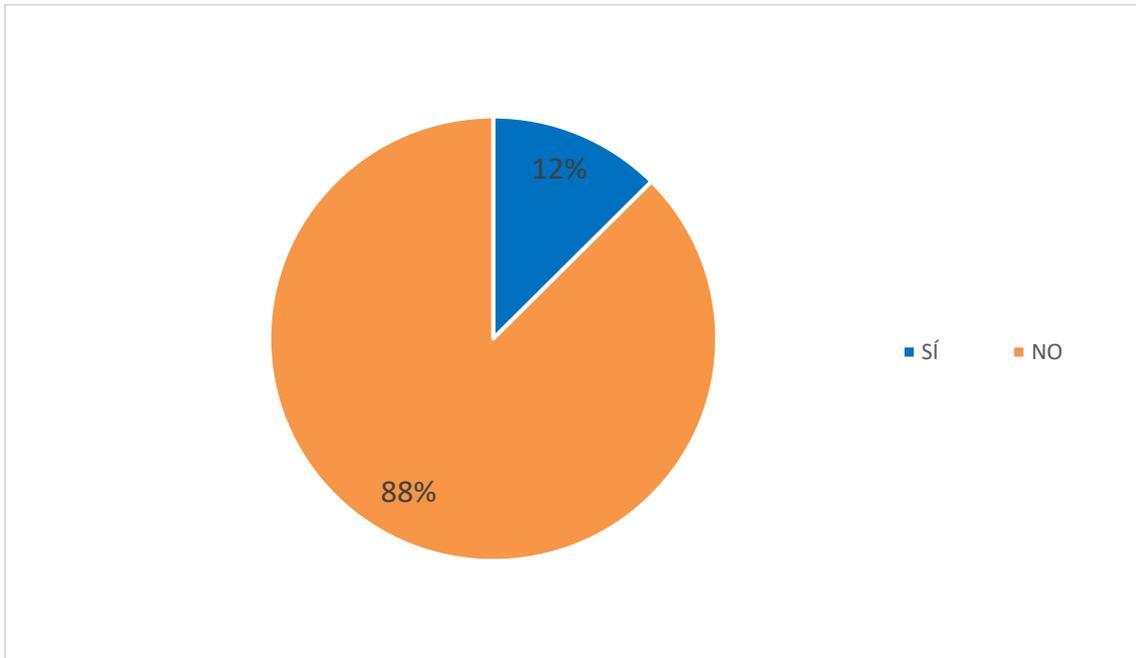


3. ¿Existe alguna iniciativa de Open Insurance, o similar, como el intercambio estandarizado de datos de registro y seguros de los clientes?



Sí(2): Chile, y España

4. ¿Hay algún objetivo declarado para llevar a cabo esta iniciativa (por ejemplo, aumentar la competitividad, ofrecer nuevos productos, empoderar al consumidor)?



Sí (2):

Chile, y España

- Promover la competencia e inclusión financiera a través de la innovación y tecnología en la prestación de servicios financieros
- Promover la transformación digital y acelerar la adopción de modelos de negocio basados en datos en el sector financiero de la UE para mejorar los resultados para los clientes de servicios financieros (consumidores y empresas).

5. ¿Las aseguradoras están obligadas a unirse a esta iniciativa?

Chile, y España:

- sólo están obligadas como instituciones proveedoras de información. Las compañías de seguros, como también otras instituciones financieras pueden de forma voluntaria inscribirse en el registro de prestadores de servicios financieros, para consultar información de los clientes.
- Las entidades aseguradoras quedan obligadas por esta norma en la medida que actúan como tenedoras de datos o usuarias de datos.

6. ¿En qué etapa se encuentra?Cuál es la fecha prevista para que todo el ecosistema de open insurance esté implementado?

- CHILE: En implementación. Pendiente de emisión de las normas respectivas. El componente de finanzas abiertas en julio 2024 (18 meses emitida la ley)..
- ESPAÑA: Iniciando la tramitación. Una vez que se adopte la norma será de aplicación a los 24 meses de su entrada en vigor.